



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 402/2021

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3, numeral 1) determina como deberes primordiales del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 5 del artículo 11 establece que en materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 26 precisa que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la carta magna de nuestro país indica que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 402/2021

violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo señala que las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 35 indica que los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas;

Que, el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los estudiantes del sistema de educación superior Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción de





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 402/2021

pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República de las universidades y escuelas politécnicas;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala dispone que la Universidad Técnica de Machala, a través de la Dirección de Bienestar Universitario, establecerá programas de becas completas o su equivalente o ayudas económicas que apoyen en la escolaridad; por lo menos, con el 10% del número de estudiantes regulares en cualquiera de los niveles de formación de la Universidad Técnica de Machala y que, en los siguientes casos: a) No cuenten con recursos económicos suficientes; b) Tengan alto promedio y distinción académica o artística; c) Sean deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos nacionales e internacionales; d) Pertenezcan a grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad; e) Pertenezcan a pueblos y nacionalidades del Ecuador; y, f) Sean ciudadanos ecuatorianos en el exterior, emigrantes retornados o deportados -que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por la institución;

Que, el artículo 25 literal w) determina como atribución del Consejo Universitario conceder becas y ayudas económicas a profesoras, profesores, investigadoras e investigadores, estudiantes, servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores de la Universidad de conformidad con los Reglamentos pertinentes;

Que, el artículo 95 literal i) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala prescribe que como parte de los derechos de las y los estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 402/2021

económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala precisa que las becas se concederán únicamente para la formación académica en una sola carrera profesional o programa de postgrado. Queda prohibido la concesión de becas a los y las egresados o graduados de una carrera universitaria o programa de cuarto nivel para cursar otra;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 6 determina que se concederá un solo tipo de beca o ayuda económica y ningún estudiante podrá hacerse acreedor a dos o más becas o ayudas económicas, exceptuando los casos determinados en el artículo 3 del presente reglamento;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en su parte pertinente precisa que en el caso de los estudios de cuarto nivel, no podrá ser superior al 5% del total del presupuesto del programa de postgrado de la UTMACH, para lo cual, se establecerán criterios de priorización;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 19 indica que La Universidad Técnica de Machala otorgará una cobertura económica a los graduados de tercer nivel con un alto promedio y distinción académica. Podrán ser de los siguientes tipos: POR EXCELENCIA. Tipo A) Académica; Tipo B) Académica; Tipo C) Académica;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala define que las Becas por Excelencia Tipo A consisten en una cobertura económica de un cincuenta por ciento 50 % del arancel, en los programas de posgrado de la UTMACH, a los y las estudiantes que hayan obtenido la distinción académica de mejor egresado de los dos periodos académicos del año en la carrera de grado para obtener su título de tercer nivel;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 402/2021

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala establecen que las Becas por Excelencia Tipo B consisten en una cobertura económica de veinticinco por ciento 25% del arancel, para estudiantes que hayan obtenido un alto promedio en la carrera de grado para obtener su título de tercer nivel. Para que el estudiante califique requiere un promedio general mínimo de 9 sobre 10 o 90,00 sobre 100 puntos;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 22 se establece que las Becas por Excelencia Tipo C consisten en una cobertura económica del veinticinco 25% del arancel, para estudiantes matriculados en un programa de posgrado y que hayan culminado el primer periodo académico ordinario, con un promedio mínimo de 9,5/10 puntos;

Que, el artículo 23 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala señala que los y las estudiantes para solicitar una beca de Excelencia Académica TIPO A, B y C por primera vez deben presentar los siguientes documentos: Solicitud de Beca; Ficha de datos iniciales; Una foto tamaño carné; 4. Certificado de matrícula emitido por el centro de posgrado; Copia de cédula del estudiante; Copia certificada del documento que acredite la distinción académica en la carrera de grado para obtener su título de tercer nivel. (BECAS POR EXCELENCIA TIPO A); Récord académico de notas sellado, firmado y certificado por la Institución de Educación Superior donde se graduó en la carrera de grado (BECAS POR EXCELENCIA TIPO A y B); Récord académico de notas sellado y firmado por el coordinador académico de la maestría, validado por la dirección de posgrado y certificado por el secretario abogado Ad-hoc de la facultad a la que pertenece el programa (BECAS POR EXCELENCIA TIPO C); y, Certificado de cuenta activa;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala establece en el artículo 24 que los beneficiarios de las becas contempladas en el presente reglamento, deberán demostrar responsabilidad académica durante su permanencia en la Universidad;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 35 determina que la Universidad Técnica de Machala con el objeto de contribuir a la escolaridad





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 402/2021

formación integral y el fortalecimiento de las capacidades de los y las estudiantes regulares que se encuentren en condición de vulnerabilidad, pertenecientes a los grupos de atención prioritaria y minoría étnica, otorgará ayudas económicas, mediante la modalidad de exoneración de pago, de carácter excepcional no reembolsable, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de posgrado; siempre que cumpla con los criterios establecidos en la normativa vigente. Las ayudas económicas serán de los siguientes tipos: Tipo A) Por situación socioeconómica. Tipo B) De atención prioritaria y minoría étnica. Tipo C) A ecuatorianos, en condición de migrantes retornados o deportados;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 36 indica que las Ayudas Económicas por Situación Socio-Económica Tipo A consisten en la exoneración del quince por ciento (15%) en todos los pagos que correspondan, a los rubros determinados para la educación de cuarto nivel, a los y las estudiantes, que no cuenten con recursos económicos suficientes o situación de vulnerabilidad;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en su artículo en su artículo 37 establece que las Ayudas Económicas por Acción Afirmativa de Atención Prioritaria Tipo B consisten en la exoneración del veinticinco por ciento (25%) en todos los pagos que correspondan, a los rubros determinados para la educación de cuarto nivel, a los y las estudiantes regulares que se encuentren inmersos en lo dispuesto en el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador, según corresponda: personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, personas en situación de riesgo, víctimas de desastres naturales, personas pertenecientes a una de las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afro-ecuatorianos y montubias;

Que, el artículo 38 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala señala que las Ayudas Económicas por Acción Afirmativa de Atención Prioritaria Tipo C consisten en la exoneración del diez por ciento (10%) en todos los pagos que correspondan, a los rubros determinados para la educación de cuarto nivel, a los y las ecuatorianos, cuya condición sea de migrantes retornados o deportados;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 402/2021

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 42 establece que para las y los estudiantes de cuarto nivel, se otorgarán becas y ayudas económicas por una sola ocasión, sin la posibilidad de optar por una nueva en otro programa de maestría;

Que, la parte pertinente de la Disposición General Octava del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en su parte pertinente precisa que "La Dirección de Bienestar Universitario, a través del área de asistencia social, efectuará el análisis relativo al cumplimiento de los requisitos de cada uno de los y las postulantes, de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente de la Disposición General Novena indica que el área de asistencia social tendrá la responsabilidad de certificar, a través de los mecanismos que fueran necesarios, la veracidad de la documentación e información entregada;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DBU-2021-200-OF de fecha 13 de agosto de 2021, el Lic. Jorge Villacís, Director de Bienestar Universitario de la Universidad Técnica de Machala, recomienda al Ing. Acua. César Quezada Abad PhD, Rector de la UTMACH, la concesión de Ayuda Económica Tipo B, por acción afirmativa prioritaria a favor del Ing. Luis Alfonso Heredia Sandoval, estudiante de la Maestría en Software, II Cohorte, de manera conjunta con el porcentaje de descuento y los rubros de devolución;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DBU-2021-201-OF de fecha 13 de agosto de 2021, el Lic. Jorge Villacís, Director de Bienestar Universitario de la Universidad Técnica de Machala, recomienda al Ing. Acua. César Quezada Abad PhD, Rector de la UTMACH, la concesión de Ayuda Económica Tipo B, por acción afirmativa prioritaria a favor de la Abg. María Fernanda Brito Soliz, estudiante de la Maestría en Derecho, mención en Derecho Penal y Criminología, I Cohorte, de manera conjunta con el porcentaje de descuento y los rubros de devolución;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DBU-2021-202-OF de fecha 13 de agosto de 2021, el Lic. Jorge Villacís, Director de Bienestar Universitario de la Universidad Técnica de Machala, recomienda al Ing. Acua. César Quezada Abad PhD, Rector de la UTMACH la concesión de Beca por excelencia tipo B a favor del Lic. Jorge Villacís;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 402/2021

Roberto Miguel Astudillo Zenteno, estudiante de la Maestría de Psicopedagogía, III Cohorte, de manera conjunta con el porcentaje de descuento y los rubros de devolución;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2021-426-OF, de fecha 08 de septiembre de 2021, suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente indica al Ing. Acua. César Quezada Abad PhD, Rector de la UTMACH, lo siguiente:

"(...) es menester precisar el siguiente análisis:

a) Del Oficio Nro. UTMACH-DBU-2021-200-OF, de fecha 13 de agosto de 2021, suscrito por el Lic. Jorge Villacís, Mgs., Director de Bienestar Universitario, se puede constatar la petición del estudiante LUIS ALFONSO HEREDIA SANDOVAL, estudiante de la II Cohorte de la Maestría en Software, quien solicita ayuda económica Tipo "B", por Acción Afirmativa de Atención Prioritaria (discapacidad física 55%), esto es, la exoneración del veinticinco por ciento (25%) en todos los pagos que correspondan a los rubros determinados para la educación de cuarto nivel; además, de la documentación que se adjunta al oficio antes citado, consta el cumplimiento de los requisitos generales y específicos que justifican su petición; y, se acredita la condición de atención prioritaria -crítica (padece enfermedad crónica: Esclerosis Sistémica; y, Diabetes), conforme lo establece el artículo 37 del Reglamento de becas y ayudas económicas de las y los estudiantes de la UTMACH.

Asimismo, del Oficio Nro. UTMACH-DBU-2021-200-OF, objeto del presente pronunciamiento, se evidencia que existe el presupuesto asignado para la obtención de becas y ayudas económicas de dicho programa de Maestría, esto es USD \$5,400.00 (CINCO MIL CUATROSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA). En tal virtud, Dirección de Bienestar Universitario, a través de un análisis técnico responsable, eficaz sobre el cumplimiento de requisitos, concluye que es procedente la asignación de ayuda económica Tipo "B", a favor del estudiante LUIS ALFONSO HEREDIA SANDOVAL, por un valor de USD \$ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CUATROSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).

b) En referencia al Oficio Nro. UTMACH-DBU-2021-201-OF, de fecha 13 de agosto de 2021, suscrito por el Lic. Jorge Villacís, Mgs., Director de Bienestar Universitario, se evidencia la petición de la estudiante MARÍA FERNANDA BRITO SOLIZ, estudiante de la I Cohorte del Programa de Maestría en Derecho, Mención Derecho Penal y Criminología, quien solicita ayuda económica Tipo "B", por Acción Afirmativa de Atención Prioritaria (mujer embarazada), esto es, la exoneración del veinticinco por ciento (25%) en todos los pagos que correspondan a los rubros determinados para la educación de cuarto nivel; además, de la documentación adjunta a la petición consta el cumplimiento de los requisitos generales y específicos que justifican su petición; y, se acredita la condición de atención prioritaria -crítica (Discapacidad física 33%; y, actualmente se encuentra sin trabajo), conforme lo establece el artículo 37 del Reglamento de becas y ayudas económicas de las y los estudiantes de la UTMACH.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 402/2021

Igualmente, del Oficio Nro. UTMACH-DBU-2021-201-OF, se puede evidenciar que existe el presupuesto asignado para la obtención de becas y ayudas económicas de dicho programa de Maestría, esto es USD \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA). En tal virtud, Dirección de Bienestar Universitario, a través de un análisis técnico responsable, eficaz sobre el cumplimiento de requisitos, concluye que es procedente la asignación de ayuda económica Tipo "B" a favor de la estudiante MARÍA FERNANDA BRITO SOLIZ, por un valor de USD \$ 1,250.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).

c) Finalmente, mediante Oficio Nro. UTMACH-DBU-2021-202-OF, de fecha 13 de agosto de 2021, suscrito por el Lic. Jorge Villacís, Mgs., Director de Bienestar Universitario, consta la petición del estudiante ROBERTO MIGUEL ASTUDILLO ZENTENO, estudiante de la III Cohorte de la Maestría de Psicopedagogía, quien solicita beca por excelencia académico Tipo "B"; esto es, una cobertura económica del 25% del arancel, para estudiantes que hayan obtenido un alto promedio en la carrera de grado para obtener su título de tercer nivel (estudiante requiere un promedio general mínimo de 9 sobre 10 o 90,00 sobre 100 punto); asimismo, de la documentación que se adjunta al oficio antes citado, consta el cumplimiento de los requisitos específicos que justifican su petición; conforme lo establece el artículo 23 del Reglamento de becas y ayudas económicas de las y los estudiantes de la UTMACH.

Además, conforme consta del Oficio Nro. UTMACH-DBU-2021-202-OF, existe presupuesto asignado para la obtención de becas y ayudas económicas de dicho programa de Maestría, esto es USD \$6,325.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA). En tal virtud, Dirección de Bienestar Universitario, a través de un análisis técnico responsable, eficaz sobre el cumplimiento de requisitos, concluye que es procedente la asignación de beca por excelencia académica Tipo "B", a favor del estudiante ROBERTO MIGUEL ASTUDILLO ZENTENO, por un valor de USD \$ 1,375.00 (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).

Con lo manifestado en líneas anteriores, y con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior, en razón a la obtención de becas y otras formas de apoyo económico para las y los estudiantes de acuerdo a sus méritos académicos y su condición de vulnerabilidad, esta procuraduría sugiere a vuestra autoridad y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario lo siguiente:

a. Acoger los Informes que constan en los Oficios: Nro. UTMACH-DBU-2021-200-OF, Nro. UTMACH-DBU-2021-201-OF; y, Nro. UTMACH-DBU-2021-202-OF, que fueron suscritos por el Lic. Jorge Villacís, Mgs., Director de Bienestar Universitario, que a través del análisis técnico responsable, eficaz sobre el cumplimiento de los requisitos de cada uno de los y las postulantes, concluye que es procedente la asignación de beca y ayudas económicas a favor de los estudiantes: LUIS ALFONSO HEREDIA SANDOVAL, MARÍA FERNANDA BRITO SOLIZ; y, ROBERTO MIGUEL ASTUDILLO ZENTENO, de acuerdo al siguiente detalle: *f*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 402/2021

<i>Maestrante</i>	<i>Costo del arancel de Maestría</i>	<i>Beneficio aplicado</i>	<i>Valor del beneficio</i>
LUIS ALFONSO HEREDIA SANDOVAL	USD \$6,000.00	Ayuda Económica Por Acción Afirmación - Discapacidad: 25%	USD \$1,500.00
MARÍA FERNANDA BRITO SOLIZ	USD \$5,000.00	Ayuda Económica Por Acción Afirmación - Embarazo: 25%	USD \$1,250.00
ROBERTO MIGUEL ASTUDILLO ZENTENO	USD \$5,500.00	Beca por Excelencia Académica Tipo "B": 25%	USD \$1,375.00

b. Se disponga a la Empresa Pública UTMACH E.P., realice los trámites pertinentes a efecto de otorgar y exonerar los valores de los estudiantes beneficiarios que constan en los oficios antes citados.

Que, luego de conocer y analizar los Oficios nros. UTMACH-DBU-2021-200-OF, UTMACH-DBU-2021-201-OF; y, UTMACH-DBU-2021-202-OF, de fecha 13 de agosto de 2021, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, en su calidad de Director de Bienestar Universitario; y, el Oficio nro. UTMACH-PG-2021-426-OF, de fecha 08 de septiembre de 2021, suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora de la Universidad Técnica de Machala, el pleno del Consejo Universitario, de manera unánime, estima pertinente acoger el contenido por ajustarse a la normativa jurídica que nos rige; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Código Orgánico Administrativo, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las y los Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala,





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 402/2021

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger los Oficios nros. UTMACH-DBU-2021-200-OF, UTMACH-DBU-2021-201-OF; y, UTMACH-DBU-2021-202-OF, de fecha 13 de agosto de 2021, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, en su calidad de Director de Bienestar Universitario; y, el Oficio nro. UTMACH-PG-2021-426-OF, de fecha 08 de septiembre de 2021, suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora de la Universidad Técnica de Machala.

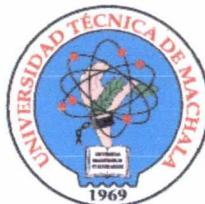
Artículo 2.- Conceder la Beca por excelencia tipo "B", a favor del maestrante Roberto Miguel Astudillo Zenteno, de acuerdo al siguiente detalle:

Maestrante	Costo del arancel de Maestría	Beneficio aplicado	Valor del beneficio
Roberto Miguel Astudillo Zenteno	USD \$5,500.00	Beca por Excelencia Académica Tipo "B": 25%	USD \$1,375.00

Artículo 3.- Conceder las Ayudas Económicas Tipo "B", por acción afirmativa prioritaria a favor de los maestrantes Luis Alfonso Heredia Sandoval y María Fernanda Brito Soliz, conforme se establece a continuación:

Maestrante	Costo del arancel de Maestría	Beneficio aplicado	Valor del beneficio
Luis Alfonso Heredia Sandoval	USD \$6,000.00	Ayuda Económica Por Acción Afirmación - Discapacidad: 25%	USD \$1,500.00





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 402/2021

María Fernanda Brito Soliz	USD \$5,000.00	Ayuda Económica Por Acción Afirmación - Embarazo: 25%	USD \$1,250.00
----------------------------	----------------	--	-------------------

Artículo 4.- Disponer a la Empresa Pública "UTMACH-EP" proceda al pago a favor del maestrante Roberto Miguel Astudillo Zenteno, de conformidad a los rubros detallados en el artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer a la Empresa Pública "UTMACH-EP" proceda con la exoneración de los valores, que constan en el artículo 3 de la presente resolución, a favor de los maestrantes Luis Alfonso Heredia Sandoval y María Fernanda Brito Soliz.

Artículo 6.- Disponer a la Dirección de Posgrado notifique la presente Resolución a los maestrantes beneficiarios.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Empresa Pública "UTMACH-EP".

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2021.

Machala, 14 de octubre de 2021.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.

SECRETARIO GENERAL DE LA UTMACH



Página 12 | 12